

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022308747

Bogotá D.C.

# LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2019 – H034
	AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y
	TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021348760
	DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
INTERESADOS	PRESTADOR: MOVISALUD 2 IPS SAS

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio de este AVISO se notifica el auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2021348760 de fecha 24 de noviembre de 2021, al prestador con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud MOVISALUD 2 IPS SAS identificado con NIT No 900794533-5, representado legalmente por la señora ANGELICA MARIA BRAVO NIÑO , ubicado en la calle 11 # 4 –13 del municipio de Villa de San Diego de Ubate – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador, según certificación de entrega de correo certificado de fecha 31/12/2021, según el tipo de servicio POSTEXPRESS, conforme a la guía No. YG280569377CO, aparece con evento "TRANSITO (DEVOLUCIÓN"; y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 09-03-2022 , hasta el día 15-03-2022

Atentamente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa. Expediente No. 2019 – H034.









Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2021348760

## AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021348760 FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 EXPEDIENTE: 2019 – H034

LA DIRETORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, Y DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191,

### **CONSIDERANDO:**

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

EXPEDIENTE N°:	2019 – H034
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
FECHA DE LOS HECHOS	14 DE FEBRERO DE 2019
MUNICIPIO	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	ubatesalud2@hotmail.com
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 11 # 4 -13
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 11 # 4 -13
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
	SALUD
TIPO DE PRESTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS DE
	OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2584302550-01
CC o NIT	900794533-5
Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE DEL PROPIETARIO	ANGELICA MARIA BRAVO NIÑO
NOMBRE DEL INVESTIGADO	MOVISALUD 2 IPS SAS

2.- Que mediante Auto No. 2020323225, comunicado electrónicamente el día 25/11/2020 a través de correo **ubatesalud2@hotmail.com**, la Directora de inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar proceso administrativo sancionatorio y mediante auto N°2021318638 de











fecha 05/05/2021, profirió auto de cargos en contra prestador con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud MOVISALUD 2 IPS SAS identificado con NIT No900794533-5, representado legalmente por la señora ANGELICA MARIA BRAVO NIÑO, ubicado en la calle 11 # 4 –13 del municipio de Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca, notificado mediante aviso entregado el día 06/10/2021 según guía No. 61039485 portada por la firma de mensajería A&V EXPRESS S.A

- 3.- La investigada MOVISALUD 2 IPS SAS identificado con NIT N° 900794533-5, representado legalmente por la señora ANGELICA MARIA BRAVO NIÑO , ubicado en la calle 11 # 4 -13 del municipio de Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca, no presentó escrito de descargos dentro ni fuera de los términos legales.
- 4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

#### DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación

sancionatoria dentro del expediente N° 2019 - H034.

SEGUNDO Córrase traslado al prestador MOVISALUD 2 IPS SAS

identificado con NIT No900794533-5, representado legalmente por la señora ANGELICA MARIA BRAVO NIÑO , para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2019 – H034**, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación

del presente auto.

**TERCERO**Notificar personalmente de la presente decisión al prestador MOVISALUD 2 IPS SAS identificado con NIT No 900794533-5.

representado legalmente por la señora ANGELICA MARIA











BRAVO NIÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO** 

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2019 – H034** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ĎÍANA YAMIĽE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle - Abogada Revisó: Dr. José Salomón Hernández Expediente No. 2019 – H034









Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550